

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.208

Sábado 26 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2677320

EXTRACTO

PAULINA ANDREA HERNÁNDEZ CABEZAS, Notario Suplente de María Pilar Gutiérrez Rivera, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo N° 3039, 5° piso, Las Condes, certifica: Por escritura pública de fecha 25 de junio de 2025, Repertorio N° 8816-2025, ante la Titular, GONZALO ALONSO GUTIÉRREZ IBACETA, chileno, casado y separado totalmente de bienes, comerciante, cédula de identidad número 13.059.347-K, domiciliado en Pasaje Topacio N° 0171, Villa El Diamante, comuna de Buin, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y, don ANDRÉS IGNACIO MANDIOLA VILLASANTE, chileno, soltero, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número 17.601.220-K, domiciliado en Camino El Oliveto N° 1830, comuna de Talagante, ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; constituyeron sociedad por acciones. Razón Social: COMERCIALIZADORA GUTIÉRREZ & MANDIOLA FRUT SpA, pudiendo usar los nombres de fantasía "COMERCIALIZADORA G&M FRUT SpA" o "G&M FRUT SpA". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: 5 años a contar de la fecha de la escritura pública, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo manifestación en contrario de algún socio mediante declaración por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio competente con, a lo menos, 3 meses de anticipación al vencimiento. Objeto: a) El ejercicio de la actividad comercial en sus formas más amplias, la compraventa, comercialización al por mayor y al detalle de toda clase de bienes, productos, mercaderías, mercancías, en especial de frutas y verduras y todas otras anexas, conexas o complementarias por cuenta propia o ajena; b) Transporte, almacenamiento, depósito, distribución, importación, exportación, intermediación y cualesquiera convención sobre todo lo señalado anteriormente o sobre insumos o productos relacionados, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades y toda otras anexas, conexas, complementarias o relacionadas a los rubros antes mencionados por cuenta propia o ajena; c) La explotación de puestos, locales comerciales, centros de acopio o distribución y ramos similares, en establecimientos propios o ajenos y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades y todas otras anexas, conexas, complementarias o relacionadas a los rubros antes mencionados por cuenta propia o ajena. d) La representación de empresas nacionales y extranjeras y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, y todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades y todas otras anexas, conexas, complementarias o relacionadas a los rubros antes mencionados por cuenta propia o ajena. e) La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad anexa, conexas, complementaria o relacionada a los rubros antes mencionados por cuenta propia o ajena, f) Asesorías y consultorías en general, en especial en materia agrícola, exportación, importación y comercial; y, g) En general todo otro tipo de actividades, operaciones, actos, contratos, convenios o negociaciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades descritas en los puntos anteriores, tanto en Chile como en el extranjero y que los socios o accionistas acuerden. Capital: \$6.000.000, dividido en 6.000 acciones nominativas, todas de una misma serie y valor, y sin valor nominal. Don GONZALO ALONSO GUTIÉRREZ IBACETA suscribe 3.000 acciones por \$3.000.000, pagando

CVE 2677320

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 26-07-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: **COMERCIALIZADORA GUTIÉRREZ & MANDIOLA FRUT SpA**

Pág. : 28
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
 No Definida

\$1.500.000 en este acto y el saldo en el plazo de 3 años. Don ANDRÉS IGNACIO MANDIOLA VILLASANTE suscribe 3.000 acciones por \$3.000.000, pagando \$1.500.000 en este acto y el saldo en el plazo de 3 años. Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes. Administración: Corresponderá a Administradores designados por los accionistas en Junta Ordinaria, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Desde esta fecha y hasta que su nombramiento sea revocado por la Junta de Accionistas, la sociedad será administrada por los constituyentes don GONZALO ALONSO GUTIÉRREZ IBACETA y don ANDRÉS IGNACIO MANDIOLA VILLASANTE, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con facultades señaladas escritura que extracto. Los Administradores o el Directorio, según corresponda, representarán judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no reserven a la Junta de Accionistas. Limitaciones: Si la designación de un Gerente recayere en una persona distinta de uno de los accionistas, este deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los accionistas únicos o socios constituyentes, o con quien designe la Junta de Accionistas, para celebrar o realizar válidamente la enajenación de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas o prendas, y la caución de obligaciones propias o de terceros que superen las 300 Unidades de Fomento. Esta limitación se aplicará también si el Gerente designado es accionista. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 10 de julio de 2025.

**CVE 2677320**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl